

NOTIFICACIÓN SENTENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2022-00102 Gloria Marcela Ramírez Dueñas

Juzgado 28 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

Miércoles 21/06/2023 9:23 AM

Para:procurador despacho <procjudadm191@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;Alixamanda Rodriguez Soto
<notificacionescundinamarcalqab@gmail.com>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio
<notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;JOHN
WILLIAM ESPINOSA ROMERO
<notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>;procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
<procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>;Cepeda Rodriguez Lina Lizeth
<t_lcepeda@fiduprevisora.com.co>;procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
<procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>

 1 archivos adjuntos (946 KB)

27. SENTENCIA SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990.pdf;

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO (28) ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 5° Bogotá D.C.

Admin28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (601) 5553939 extensión 1028

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA(Art. 203 de la Ley 1437 de 2011)

Por este medio, me permito notificar personalmente el contenido de la providencia de fecha 16 DE JUNIO DE 2023, mediante la cual se profirió sentencia dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente No.: 11001 33 35 028 2022-00102 00

Demandante: GLORIA MARCELA RAMÍREZ DUEÑAS

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Vinculado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA

Adjunto copia de la providencia respectiva.

Esta decisión se notifica electrónicamente de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA y los términos empiezan a correr una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de esta comunicación (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda - Subsección A - MP Dr. William Hernández Gómez Providencia de 25 de marzo de 2022).

Recuerde que la correspondencia debe ser remitida únicamente al correo electrónico:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior a efectos de que pueda ser tenida en cuenta y registrada en el sistema Siglo XXI; además, que todos los memoriales deberán ser presentados de preferencia en formato (.pdf) en un sólo archivo (memorial y luego anexos), pues los mismos no permiten modificación y garantizan la integralidad de la información.

Recuerde que tanto las sentencias como sus constancias de notificación serán cargadas en el micrositio del despacho, en el aparte de: "Registro de notificaciones por correo electrónico", podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-28-administrativo-de-bogota/166>

2023 - Rama Judicial

Rama Judicial. Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia

Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail:

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

LIZETTE CAÑON CARDOZO

Secretaria

Juzgado 28 Administrativo de Bogotá



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.